MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
GRUPO CONTRATOS

2963361418

No. GS-2026- / ARLOF - GRUCO 3.1

Bogotá, D.C., 30 de junio 2026

Señor Capitán
MARCOS EDUARDO CARDENAS MUÑOZ
Jefe Grupo Soporte y Seguimiento Servicios de Alto Impacto
Calle 44 50-51 CAN piso 2
Bogotá

Asunto: Notificación supervisión modificación No. 001 de 2026 del contrato de suministro **No. 07-8-20170-25**.

De manera respetuosa, me permito comunicarle al señor capitán, en su calidad de supervisor del contrato de suministro, que se surtió trámite de legalización la modificación 001 2026 del contrato de suministro **No. 07-8-20170-25** suscrito con **ESPECIALIDADES DIAGNOSTICAS IHR S.A.S.,** que tiene por objeto el ***"SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA LOS LABORATORIOS CLÍNICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL",*** en consecuencia, se adjunta copia de la modificación, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Mayor **SANDRA LILIANA PEÑA MARTINEZ**
Jefe Grupo Contratos DISAN

Anexo: Si (modificación No. 001 de 2026)

Elaboró: PP. YESID RAMOS GONZALEZ
DISAN GRUCO

Fecha de elaboración: 01/07/2026
Ubicación: C:/CONTRATOS

Calle 44 No. 50-51 Primer Piso.
Teléfonos: 5804400 Ext 7330
disan.gruco-01@policia.gov.co
www.policia.gov.co

2963361418

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

MODIFICACIÓN No. 001 DE 2026, EN TIEMPO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 07-8-20170-25 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD Y ESPECIALIDADES DIAGNOSTICAS IHR S.A.S, QUE TIENE POR OBJETO EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA LOS LABORATORIOS CLÍNICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL.

El Señor Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.949.470** expedida en Bogotá DC, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD**, en su calidad de **DIRECTOR DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL**, según Resolución Ministerial No. 001400 del 22 octubre del 2025, del Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por la Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026 *"por la cual delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión contractual y convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones"*, adicionada y modificada parcialmente por la resolución 01567 del 09 de junio 2026, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra, el señor **LUIS FERNANDO HERRERA RIVERA** mayor de edad, identificado con la ciudadanía No. 16.776.644 de Cali., quien actúa en calidad de representante legal de la empresa **ESPECIALIDADES DIAGNOSTICAS IHR S.A.S.**, identificada con el NIT 890325601-1, quien en adelante se denominarán **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación al contrato de suministro No. **07-8-20170-25** previa las siguientes consideraciones:

A) Que las partes contratantes suscribieron el contrato en mención el 25 de septiembre de 2025, el cual tiene por objeto según la CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO "***SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA LOS LABORATORIOS CLÍNICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL***", *de conformidad con el Anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO***", por un valor de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS UNO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($20.701.296,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA EXCLUIDO DE IVA,** según la CLÁUSULA TERCERA - VALOR, y un Plazo de Ejecución **HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026**, de conformidad con la CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN.

B) Que, el Plazo de Ejecución del contrato de suministro No. **07-8-20170-25** se inició el 03 de octubre de 2025, con fundamento en la Carta de Inicio de Ejecución del contrato No. GS-2025-083393-ARLOF-GRUCO- 11.1, de la misma fecha, suscrita por el señor Director de Sanidad de la Policía Nacional (E).

C) Que mediante comunicación oficial GS-2026-053949-DISAN de fecha 26 de mayo de 2026, el Jefe Grupo Red de Apoyo Diagnóstico y terapéutico DISAN, en su calidad de supervisor del contrato de suministro No. **07-8-20170-25**, solicita al señor **LUIS FERNANDO HERRERA RIVERA** representante legal de la empresa **ESPECIALIDADES DIAGNOSTICAS IHR S.A.S**, la aceptación de modificación al contrato suministro No. **07-8-20170-25**, en los siguientes términos:

"En atención a lo establecido en el contrato 07-8-20170-25 suscrito con la empresa ESPECIALIDADES DIAGNOSTICAS IHR S.A.S, cuyo objeto contractual "SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA LOS LABORATORIOS CLÍNICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, Respetuosamente me permito solicitar la aceptación de la prórroga del plazo de ejecución hasta el día Veinte (20) de diciembre de 2026.

La anterior solicitud se realiza sustentada en que actualmente el presupuesto se encuentra una ejecución de 57.18% y se requiere el suministro de insumos y reactivos dispuestos en el presente contrato para

2963361418

garantizar la prestación de los servicios de salud de manera continua a los usuarios adscritos al Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

La fecha de inicio del contrato se pactó con la entidad el 03 de octubre del 2025, por un valor DE VEINTE MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (M/CTE). ($20.701.296.00),

Actualmente de tiene la siguiente ejecución en este contrato:

EJECUCIÓN	*ESPECIALIDADES DIAGNOSTICAS IHR S.A.S,*
FECHA DE INICIO	*03/10/2025*
FECHA DE FINALIZACIÓN	*30/06/2026*
VALOR VIGENCIA 2025	*$9.409.680.00*
VALOR VIGENCIA 2026	*$11.291.616.00*
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	*$20.701.296.00*
EJECUCIÓN TOTAL DEL CONTRATO	*$11.836.290,00*
PORCENTAJE TOTAL EJECUTADO	*57.18%*
PROMEDIO DE FACTURACION MENSUAL	*$1.479.536,25*
PENDIENTE POR EJECUTAR TOTAL	*$8.865.006,00*
SOLICITUD DE PRÓRROGA	*20/12/2026*

Es importante indicar que, a la fecha del presente documento, ESPECIALIDADES DIAGNOSTICAS IHR S.A.S, ha ejecutado el contrato a entera satisfacción de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, cumpliendo con las obligaciones contractuales y garantizando la calidad en el suministro de los insumos y reactivos requeridos."

D) Que mediante oficio de fecha 26 de mayo de 2026, el señor **LUIS FERNANDO HERRERA RIVERA** representante legal de la empresa **ESPECIALIDADES DIAGNOSTICAS IHR S.A.S**, acepta la modificación del contrato de suministro No. **07-8-20170-25**, en los siguientes términos, así:

"(…) En atención a la comunicación recibida con asunto Aceptación prórroga del contrato No. 07-8-20170 25, nos permitimos manifestar que ESPECIALIDADES DIAGNÓSTICAS IHR S.A.S. acepta la prórroga del plazo de ejecución del contrato hasta el día veinte (20) de diciembre de 2026, en los términos expuestos en su solicitud.

En consecuencia, continuaremos con la ejecución del contrato en los términos establecidos, garantizando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la calidad en el suministro de los insumos y reactivos.

Agradecemos la confianza depositada en nuestra compañía y reiteramos nuestro compromiso de continuar cumpliendo con las obligaciones contractuales, garantizando la calidad y oportunidad en el suministro de los insumos y reactivos requeridos para la adecuada prestación de los servicios de salud. Quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional o trámite correspondiente para formalizar la presente prórroga. (…)"

E) Que mediante comunicación oficial GS-2026-053951-DISAN del 19 de junio de 2026, el Jefe Grupo Red de Apoyo Diagnóstico y terapéutico DISAN, en su calidad de supervisor del contrato de suministro No. **07-8-20170-25**, solicita al señor Director de Sanidad de la Policía Nacional, autorización para modificar el mencionado contrato, en el sentido prórroga el plazo de ejecución hasta el día **Veinte (20) de diciembre de 2026**, justificándolo en los siguientes términos:

*"En atención a lo establecido en el contrato 07-8-20170-25 suscrito con la empresa ESPECIALIDADES DIAGNOSTICAS IHR S.A.S cuyo objeto contractual "**SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA LOS LABORATORIOS CLÍNICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL**", Respetuosamente me permito solicitar la aceptación de la prórroga del plazo de ejecución hasta el día Veinte (20) de diciembre de 2026.*

La anterior solicitud se realiza sustentada en que actualmente el presupuesto se encuentra una ejecución de 57.18% y se requiere el suministro de insumos y reactivos dispuestos en el presente

contrato para garantizar la prestación de los servicios de salud de manera continua a los usuarios adscritos al Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

La fecha de inicio del contrato se pactó con la entidad el 03 de octubre del 2025, por un valor DE VEINTE MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (M/CTE). ($20.701.296.00).

Actualmente de tiene la siguiente ejecución en este contrato:

CUADRO NÚMERO 01

EJECUCIÓN	ESPECIALIDADES DIAGNOSTICAS IHR S.A.S,
FECHA DE INICIO	03/10/2025
FECHA DE FINALIZACIÓN	30/06/2026
VALOR VIGENCIA 2025	$9.409.680.00
VALOR VIGENCIA 2026	$11.291.616.00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$20.701.296.00
EJECUCIÓN TOTAL DEL CONTRATO	$11.836.290,00
PORCENTAJE TOTAL EJECUTADO	57.18%
PROMEDIO DE FACTURACION MENSUAL	$1.479.536,25
PENDIENTE POR EJECUTAR TOTAL	$8.865.006,00
SOLICITUD DE PRÓRROGA	20/12/2026

De acuerdo al cuadro anterior me permito indicar lo siguiente:

- *el promedio se evalúa según el valor ejecutado, es decir $11.836.290,00 / dividido en 8 meses de ejecución del contrato, lo que representa un promedio de consumo mensual de $1.479.536,25*
- *De acuerdo al promedio de facturación mensual de $1.479.536,25 y teniendo en cuenta el saldo pendiente por ejecutar de $8.865.006,00 garantizaría la cobertura de los servicios hasta el 20 de diciembre de 2026, justificando la presente solicitud de prórroga.*

MES FACTURADO	NÚMERO FACTURA	FECHA FACTURA	VALOR DE LA FACTURA
NOVIEMBRE 2025	FEV2292913	24/11/2025	$9.409.680,00
FEBRERO 2026	FEV2297328	09/03/2026	$1.019.382,00
ABRIL 2026	FEV2 300288	11/05/2026	$156.828,00
MAYO 2026	PENDIENTE FACTURAR		$1.250.400,00
VALOR TOTAL			$11.836.290,00

La facturación relacionada, corresponde a los servicios prestados por parte de la empresa ESPECIALIDADES DIAGNOSTICAS IHR S.A.S a los laboratorios clínicos a nivel nacional que integran la Dirección de sanidad, desde el mes de octubre hasta junio 2026, según los requerimientos de los laboratorios y lo pactado en el contrato.

El contrato No. 07-8-20170-25 con ESPECIALIDADES DIAGNÓSTICAS IHR S.A.S. es fundamental para la operatividad del laboratorio clínico, ya que garantiza el suministro de reactivos para la determinación de azúcares reductores en muestras de coproscópico. Esta prueba consiste en el uso de reactivos químicos (generalmente basados en la reacción de Benedict) para identificar la presencia de azúcares no absorbidos por el intestino que se eliminan a través de las heces. Su importancia radica en que es la herramienta estándar para detectar la malabsorción de carbohidratos, una condición que, de no ser identificada, provoca diarreas osmóticas crónicas y desequilibrios electrolíticos severos.

Desde una perspectiva clínica, la relevancia de este contrato en el análisis coproscópico es crítica, especialmente en la atención pediátrica. La presencia de azúcares reductores en heces es un indicador directo de deficiencias enzimáticas, como la intolerancia a la lactosa o la sacarosa, permitiendo diferenciar rápidamente entre diarreas infecciosas y metabólicas. Al asegurar este insumo, el personal médico puede establecer dietas de exclusión precisas y tratamientos correctivos inmediatos, evitando la desnutrición progresiva en lactantes y mejorando significativamente el pronóstico de pacientes con trastornos de la absorción intestinal.

Epidemiológicamente, la continuidad de este suministro permite realizar una vigilancia efectiva sobre la incidencia de trastornos de mala absorción en la población, facilitando la identificación de brotes o tendencias en salud gastrointestinal. El soporte técnico y la calidad de los reactivos provistos por ESPECIALIDADES DIAGNÓSTICAS IHR S.A.S. aseguran que el tamizaje sea confiable y sistemático. De este modo, el contrato trasciende el simple suministro comercial, convirtiéndose en un eslabón estratégico para el seguimiento de la salud pública, la optimización de los costos por diagnósticos errados y la garantía de una atención integral basada en evidencias diagnósticas sólidas.

Actualmente para esta prueba se presenta la siguiente estadística.

2025-2026	
MES	**PRUEBA AZUCARES REDUCTORES EN HECES**
OCTUBRE 2025	1097
NOVIEMBRE 2025	1502
DICIEMBRE 2025	1426
ENERO 2026	1250
FEBRERO 2026	963
MARZO 2026	1125
ABRIL 2026	998
MAYO 2026	943
TOTAL	9304

La estadística del periodo octubre 2025 a mayo 2026 evidencia un comportamiento muy favorable en la realización de la prueba de azúcares reductores en heces, con un total acumulado de 9.304 pruebas y un promedio mensual de 1.163 procedimientos, lo que refleja una demanda sostenida, una adecuada capacidad de respuesta del laboratorio y una continuidad efectiva en la prestación del servicio. Se destacan especialmente los meses de noviembre y diciembre de 2025, con 1.502 y 1.426 pruebas respectivamente, lo cual demuestra un alto nivel de cobertura y oportunidad diagnóstica. Asimismo, el comportamiento de los meses siguientes mantiene cifras importantes y estables, confirmando que la prueba se ha consolidado como un apoyo diagnóstico útil y constantemente requerido en la atención de los usuarios. En conjunto, estos resultados muestran un servicio fortalecido, con buena utilización, impacto asistencial y una gestión eficiente que permite atender de manera permanente las necesidades diagnósticas de la población.

Las pruebas de laboratorio desempeñan un papel fundamental para garantizar el derecho a la salud el cual se encuentra consagrado en la Constitución Política de Colombia, específicamente en el artículo 49, establece que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud". De igual manera la Ley estatutaria 1751 de 2015 que regula el derecho fundamental a la salud: "el sistema garantizará el derecho fundamental a la salud a través de la prestación de servicios y tecnología, estructurados sobre una concepción integral de la salud, que incluya su promoción, la prevención, la paliación, la atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas". Con lo anterior cabe resaltar que estas ayudas diagnosticas garantizan el derecho a la salud por las siguientes razones:

Acceso a servicios de salud: Las pruebas de laboratorio son herramientas esenciales para el diagnóstico, seguimiento y tratamiento de enfermedades. Garantizar el acceso a estas pruebas asegura que las personas puedan recibir una atención médica adecuada y oportuna, en línea con lo establecido en la Constitución.

Prevención y promoción de la salud: Las pruebas de laboratorio también se utilizan para detectar factores de riesgo, realizar evaluaciones periódicas de salud y promover prácticas preventivas. Esto contribuye directamente a la promoción de la salud y a la prevención de enfermedades, como lo establece el derecho a la salud en la Constitución.

Derecho a la información: Toda persona tiene derecho a recibir información clara y precisa sobre su estado de salud. Las pruebas de laboratorio proporcionan datos objetivos que permiten a los

2963361418

GS-2026-057849-DISAN

profesionales de la salud y a los pacientes tomar decisiones informadas sobre el cuidado y tratamiento de la salud.

Calidad y eficiencia en la atención: Al utilizar pruebas de laboratorio para el diagnóstico y seguimiento de enfermedades, se promueve la calidad y eficiencia en la atención médica. Esto se alinea con el mandato constitucional de garantizar servicios de salud de calidad para todos los ciudadanos colombianos.

Las pruebas de laboratorio son fundamentales para garantizar el derecho a la salud en Colombia, ya que contribuyen al acceso equitativo a servicios de salud, promueven la prevención y el cuidado de la salud, garantizan el derecho a la información y fomentan la calidad y eficiencia en la atención médica, principios todos ellos establecidos en la Constitución Política del país.

Es importante indicar que a la fecha el contratista cumple con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato ejecuntado de manera satisfactoria lo dispuesto en el contrato.

En calidad de supervisor de contrato, con los antecedentes y argumentos expuestos en el presente comunicado oficial, emito concepto de viabilidad para adelantar la presente solicitud de prórroga.

Con la solicitud de la presente prorroga se garantizará la continuidad en la prestación de estos servicios de salud hasta el 20 de diciembre del 2026. Realizando empalme con el nuevo proceso de contratación de la Dirección de Sanidad.

En calidad de supervisor de contrato, con los antecedentes y argumentos expuestos en el presente comunicado oficial, emito concepto de viabilidad para adelantar la presente solicitud de prórroga."

F) Que la Ley 80 de 1993 establece en el artículo 14 "*De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual*" numeral 1o. "*Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, **introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan**, terminar unilateralmente el contrato celebrado.*", con base en lo anterior, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación. (Subrayas, cursivas y negrillas fuera del texto)

En consecuencia, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: modificar la Cláusula Sexta – **PLAZO DE EJECUCIÓN - ANEXO 1 (DATOS DEL CONTRATO)** del contrato de suministro No. **07-8-20170-25**, en el sentido de prorrogar hasta el día **Veinte (20) de diciembre de 2026**, quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será hasta el **20 DE DICIEMBRE DE 2026** o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, a partir de la fecha de la carta de inicio, previa aprobación de la garantía única, con entregas de acuerdo a las necesidades de los Establecimientos de Sanidad y el consumo promedio mensual. Tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga.

CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS – EL CONTRATISTA se compromete a comunicar la presente **modificación No. 001 2026** al contrato No. **07-8-20170-25** a la aseguradora con la que suscribió las pólizas, con el fin de que sean ajustadas en los términos de este documento, cuyo anexo deberá ser entregado por el contratista al Grupo de Contratos para su aprobación en la misma fecha de expedición por parte de su aseguradora.

2963361418

GS-2026-057849-DISAN

CLAUSULA TERCERA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante Certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación. Dicha certificación deberá ser presentada al momento de la legalización de la presente modificación. Este mismo documento debe ser presentado con la factura, durante el término de ejecución del Contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Las demás cláusulas del contrato suministro No. **07-8-20170-25**, que no hayan sido objeto de adición, ampliación, modificación o aclaración en la presente modificación, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y con la expedición del correspondiente Registro Presupuestal; para su ejecución se requerirá la aprobación del anexo a las garantías y la Certificación de Cumplimiento de los Aportes Parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual debe estar firmado por el **CONTRATISTA.**

Para constancia se firma en Bogotá, D. C. 24 JUN 2026

EL CONTRATANTE

Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA**
Director de Sanidad Policía Nacional

CONTRATISTA

LUIS FERNANDO HERRERA RIVERA
Representante Legal
ESPECIALIDADES DIAGNOSTICAS IHR S.A.S.

Proyectó: PP. YESID RAMOS GONZALEZ
Responsable Estudios Previos DISAN – PONAL
Revisó: MY. SANDRA LILIANA PEÑA MARTINEZ
Jefe Grupo Contratos DISAN – PONAL
Revisó: TC. ANDRES HUERTAS GARZÓN
Jefe Área Logística y Financiera DISAN – PONAL
Revisó: AD-34 MARIA VICTORIA BERMUDEZ ESPINOSA
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos DISAN – PONAL

Calle 44 No. 50-51 Primer Piso.
Teléfonos: 5804400 Ext 7484
disan.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

2963361418